



Ayuntamiento de Castellnovo

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO Nº 5/2015, DE 30 DE JUNIO, SOBRE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

ASISTENTES:
Alcaldesa: D ^a María Carmen Gil Sánchez
Concejales
D. Antonio Vicente Lara Ortín
D. Raúl Molina Gil
D. Manuel López Morro
D. Daniel Benedito Manzano
D. Agustín Pau Domingo
D ^a María Soledad López Orduña
NO ASISTENTES:

Secretario - Interventor Claudio Antonio Enguádanos Arándiga

En la localidad de Castellnovo, siendo las 20:00 horas del día 30 de junio de 2015, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta D^a María Carmen Gil Sánchez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario - Interventor D. Claudio Antonio Enguádanos Arándiga que da fe del acto,

Una vez verificada por el Secretario - Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de

miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Celebradas las elecciones municipales el 24 de mayo de 2015, se aprueba el Acta de la anterior sesión del Pleno de fecha 13 de junio de 2015, por la que se constituyó y se eligió la Alcaldesa de este Ayuntamiento, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

SEGUNDO. COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES

A la vista de la exposición por la Alcaldía en relación con el funcionamiento del Ayuntamiento en este mandato, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Ayuntamiento de Castellnovo

ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PARTIDO SOCILISTA OBRERO ESPAÑOL.

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 23 a 29 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a los efectos de constituir el grupo municipal de Partido Socialista:

Grupo Político municipal: **Partido Socialista**

Integrantes:

D^a MARIA CARMEN GIL SÁNCHEZ

D. ANTONIO VICENTE LARA ORTIN

D. RAÚL MOLINA GIL

D. MANUEL LÓPEZ MORRO

Portavoz:

D. Raúl Molina Gil

Adjunto/Suplente:

D. Antonio Vicente Lara Ortín

Y para que así conste y se de cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras la constitución del Ayuntamiento, firmamos los arriba indicados, en Castellnovo a 15 de junio de 2015

ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DE GRUPO POLÍTICO PARTIDO POPULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 23 a 29 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a los efectos de constituir el grupo municipal de Partido Popular:

Grupo Político municipal: **Partido Popular**

Integrantes:

D. AGUSTÍN PAU DOMINGO

D^a MARIA SOLEDAD LÓPEZ ORDUÑA

D. DANIEL BENEDITO MANZANO

Portavoz:

Ayuntamiento de Castellnovo

Plaza Ayuntamiento, 2, Castellnovo. 12413 Castellón/Castelló. Tfno. 964137305. Fax: 964137401



Ayuntamiento de Castellnovo

D. Daniel Benedito Manzano

Adjunto/Suplente:

D. Agustín Pau Domingo.

Y para que así conste y se de cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras la constitución del Ayuntamiento, firmamos los arriba indicados, en Castellnovo a 18 de junio de 2015.

La Corporación se da por enterada y conforme

TERCERO. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno celebrará sesión ordinaria cada tres meses, estableciéndose como día de celebración, el miércoles último del mes, a las 20 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha). El primer pleno ordinario se celebrará, por tanto, el 30 de septiembre de 2015.

Las sesiones plenarias se convocarán con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno de este Ayuntamiento

Sometido a votación este asunto, es aprobado por unanimidad por los miembros de la Corporación.

CUARTO. CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIALES

Visto que el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales establece que en el plazo de 30 días desde la Constitución del Ayuntamiento, el Pleno resolverá sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes.

Visto asimismo que la única comisión informativa de carácter obligatorio es la Comisión Especial de Cuentas, prevista en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 119 de la Ley 8/2010. de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y 127 del citado Reglamento, y que la composición de la Comisión debe ser proporcional a la representación de los distintos grupos políticos en el Pleno del Ayuntamiento.

Visto que además de la referida Comisión Informativa obligatoria, podrán

Ayuntamiento de Castellnovo



Ayuntamiento de Castellnovo

formarse cualesquiera otras para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

Se propone la creación y constitución de los Comisiones informativas siguientes:

1.- Formar las siguientes Comisiones Informativas para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan ser sometidos a la decisión del Pleno de la Corporación :

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA:

COMPETENCIAS	COMPONENTES
- Presupuestos - Ordenanzas Fiscales - Cuentas - Ingresos y gastos. - Administración general. - Tesorería. - Personal. - Estadística - Inventario	Presidenta: - D ^a M ^a Carmen Gil Sánchez Vocales: - D. Antonio Vicente Lara Ortín - D ^a María Soledad López Orduña Suplentes: - D. Manuel López Morro - D. Agustín Pau Domingo

En su condición de Comisión Especial de Cuentas, se reunirá con carácter preceptivo para el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que debe aprobar el Pleno de la Corporación, como Comisión de Hacienda tendrá competencia para el estudio e informe del Presupuesto Municipal, así como de sus modificaciones y la creación, modificación o supresión de Ordenanzas Fiscales.



Ayuntamiento de Castellnovo

COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS Y URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES:

COMPETENCIAS	COMPONENTES
- Vivienda y urbanismo. - Vías públicas. - Empresa pública. - Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas. - Limpieza pública. - Parques y zonas verdes - Otros servicios municipales	Presidenta: - D ^a María Carmen Gil Sánchez Vocales - D ^a Antonio Vicente Lara Ortín - D. Agustín Pau Domingo Suplentes: - D. Manuel López Morro - D ^a María Soledad López Orduña

En este sentido, de conformidad con el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se solicitará a los Portavoces de los diferentes grupos políticos, que presente un escrito al Alcalde, para dar cuenta al Pleno, sobre la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo.

Corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse Acuerdos declarados urgentes.

Asimismo, la Alcaldía propone establecer las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas que tendrán lugar con ocasión de la celebración de las sesiones plenarias cuyos puntos del orden del día, requieran el estudio, informe y dictamen de la Comisión informativa correspondiente.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros de la Corporación.

Ayuntamiento de Castellnovo



Ayuntamiento de Castellnovo

COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

La Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones se regula en el artículo 29 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

La mencionada Comisión estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.

Anualmente dará cuenta al pleno municipal del resultado de su actividad, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la administración, así como del grado de colaboración de los departamentos municipales.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, se reunirá con una periodicidad bimestral fijándose como día preestablecido los miércoles, a las 20,00 horas desde junio a septiembre y a las 19,00 horas el resto de meses.

COMPETENCIAS	COMPONENTES
- La defensa de los derechos de los vecinos ante la administración municipal. - La comprobación de las quejas recibidas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales - Fomento del asociacionismo vecinal. -Canalización de la participación ciudadana.	Presidenta: - D ^a María Carmen Gil Sánchez Vocales: - D. Raúl Molina Gil - D. Daniel Benedito Manzano Suplentes: - D. Manuel López Morro - D. Agustín Pau Domingo.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros de la Corporación.

QUINTO. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA:

Ayuntamiento de Castellnovo



Ayuntamiento de Castellnovo

Visto que este Ayuntamiento es miembro de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, correspondiéndole estar representado en el Pleno de la referida Corporación supramunicipal, por aplicación del artículo 6 de los estatutos de dicha Entidad, con tres vocales.

Visto que el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la referida Mancomunidad establece que dentro de los 30 días siguientes al de la celebración de la sesión constitutiva de los respectivos Ayuntamientos Mancomunados, por parte de estos se celebrará sesión extraordinaria en la que se designarán los representantes de dichos Ayuntamientos en la Mancomunidad.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Designar como vocales para integrar el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia a los siguientes Concejales de este Ayuntamiento:

1.-, D^a María Carmen Gil Sánchez con domicilio en Castellnovo, con D.N.I. número: 18971398D

2.- D. Raúl Molina Gil, con domicilio en Castellnovo, con D.N.I. número: 73399525Q

REPRESENTANTES EN OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS:

Propuesta de designación como representantes del Ayuntamiento de Castellnovo en los órganos colegiados que se indican, a los Sres. Concejales que se señalan:

CONSEJO ESCOLAR:

Titular: D^a María Carmen Gil Sánchez

Suplente: D. Raúl Molina Gil

CONSEJO AGRARIO:

Presidente: D. Manuel López Morro

Vocal: D. Antonio Lara Ortín

Vocal: D. Agustín Pau Domingo

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

(GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN RURALTER CASTELLÓN-SUR):

Titular: D. Manuel López Morro

Suplente: D. Raúl Molina Gil.

CONSORCIO PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:

Titular: D. Raúl, Molina Gil

Ayuntamiento de Castellnovo



Ayuntamiento de Castellnovo

Suplente: D. Antonio Vicente Lara Ortín

CONSORCIO PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII:

Titular: D. Manuel López Morro

Suplente: D. Raúl Molina Gil.

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS:

Titular: D. Antonio Vicente Lara Ortín.

Suplente: D. Manuel López Morro

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros de la Corporación.

SEXTO. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDESA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS

6.1.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDÍA:

Visto que el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Visto que el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que:

“Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno, y donde esta no exista, de entre los Concejales.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa”.

RESUELVO:

1.- Nombrar par el cargo de Primer Teniente de Alcalde, al Concejales de este Ayuntamiento, D. Antonio Vicente Lara Ortín.

2.- Nombrar para el cargo de Segundo Teniente de Alcalde, al Concejales de este

Ayuntamiento de Castellnovo



Ayuntamiento de Castellnovo

Ayuntamiento D. Raúl Molina Gil.

3.- Corresponderá a los nombrados sustituir, por el indicado orden, a esta Alcaldía en el ejercicio de las funciones en los supuestos legalmente establecidos.

4.- El referido nombramiento surtirá efectos desde esta fecha, sin perjuicio de los nombrados de renunciar al cargo.

5.- Notifíquese esta resolución a los interesados y publíquese el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta. Ante mí el Secretario, de lo que certifico.

6.2.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde al Alcalde el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuando dispone:

La Junta de Gobierno Local se integra por la Alcaldesa y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

RESUELVO:

1.- **NOMBRAR** como vocales de la Junta de Gobierno Local a los siguientes miembros:

Presidenta:

- D^a María Carmen Gil Sánchez

Concejales que la integran:

- D. Antonio Vicente Lara Ortín

- D. Raúl Molina Gil

2.- El referido nombramiento surtirá efectos desde esta fecha, sin perjuicio de los nombrados de renunciar al cargo.

3.- Señalar como periodicidad de las sesiones de la Comisión de Gobierno, la semanal, fijándose como día preestablecido los miércoles, a las 18:00 horas.

4.- Notifíquese esta resolución a los interesados y publíquese el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Dese cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre.

6.3.-RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE COMPETENCIAS QUE CORRESPONDAN A LA ALCALDÍA:



Ayuntamiento de Castellnovo

Visto que el Artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enumeradas en los apartados a), e), j), k), l) y m) del número 1 de dicho artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j).

Visto que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº. 305 de 22 de diciembre de 1986) establece:

1.- Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2.- La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal si existiere.

RESUELVO:

1.- Efectuar delegación en favor de la Junta de Gobierno Local, de las competencias que corresponden a esta Alcaldía, en las siguientes materias:

A) Disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones.

B) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

C) La aprobación de los instrumentos de planeamiento y de desarrollo del planeamiento general cuya competencia no esté atribuida al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

D) Las contrataciones y concesiones de toda clase, dentro de los límites contemplados en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público

E) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios.

F) La adquisición de bienes y derechos y concesiones demaniales, dentro los límites contemplados en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público

G) La concesión de licencias urbanísticas de obra mayor y licencias ambientales.

2.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades que en dicha materia corresponden a la Alcaldía.

3.- Las referidas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno pueda

Ayuntamiento de Castellnovo



Ayuntamiento de Castellnovo

rechazar la delegación.

4.- Publíquese el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta , en Castellnovo, en la fecha expresada al margen; de lo que, como Secretario - Interventor, doy fe.

6.4.- RESOLUCIÓN SOBRE DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA RESPECTO DE LOS SERVICIOS Y ÁREAS MUNICIPALES.

Visto que el Artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enumeradas en los apartados a), e), j), k), l) y m) del número 1 de dicho artículo. No obstante podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j).

Visto que el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en una o varias áreas o materias determinadas.

Y el número 5-b) del citado precepto establece que las delegaciones especiales relativas a un determinado servicio comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que el artículo 44 del citado Reglamento establece:

1.- Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2.- La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal si existiere.

RESUELVO:

1.- Efectuar las siguientes delegaciones respecto de los servicios municipales que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

ÁREAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	CONCEJALES DELEGADOS
--------------------------------------	-----------------------------

Ayuntamiento de Castellnovo



Ayuntamiento de Castellnovo

Hacienda y Personal	Antonio Vicente Lara Ortín
Fiestas y Juventud	Raúl Molina Gil
Turismo y Comercio	Manuel López Morro
Sanidad, Mayores y Bienestar social	Antonio Vicente Lara Ortín
Participación ciudadana y políticas de igualdad	Raúl Molina Gil
Urbanismo, obras y servicios municipales	Antonio Vicente Lara Ortín
Medio ambiente y sostenibilidad	Manuel López Morro
Educación, Cultura y Deportes.	Raúl Molina Gil
Nuevas tecnologías.	Manuel López Morro
Cementerio y caminos rurales.	Manuel López Morro

2.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los servicios, dictamen de expedientes, con excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.- Las referidas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la notificación de esta resolución, sin perjuicio del nombrado de renunciar al cargo.

4.- Notifíquese esta resolución al interesado y publíquese el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.5.- RESOLUCIÓN SOBRE NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL TESORERO.

Visto que esta Corporación local está clasificada como Secretaría de clase tercera, determinado por acuerdo del pleno que el puesto de Tesorería sea desempeñado por un Concejal de la Corporación.

Visto que se considera idóneo para el desempeño de las funciones de tesorería al Concejal de esta Corporación D. Antonio Vicente Lara Ortín.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Ayuntamiento de Castellnovo



Ayuntamiento de Castellnovo

PRIMERO. Nombrar, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a D. Antonio Vicente Lara Ortín.

SEGUNDO. Dar cuenta del nombramiento al Pleno de la Corporación, y proponer acordar relevar al Concejal Tesorero de la obligación de prestar fianza.

TERCERO. Notificar el nombramiento al designado, quien deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo previas las comprobaciones oportunas.

CUARTO. Comunicar a los Bancos, y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la formación de la Junta de Gobierno Local en este Ayuntamiento, Órgano que se encuentra legalmente desprovisto de facultades, salvo la de asistencia permanente al Alcalde.

Visto que el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus funciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Comisión de Gobierno, salvo las enunciadas en el apartado 2, letras a), b), c), d), e), f) g), h), i), l) y p) y en el apartado 3 de dicho artículo.

Formulo la siguiente propuesta de ACUERDO:

1.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, con los límites de aquellos supuestos en los que se requiera una mayoría especial, las facultades que corresponden al Pleno sobre las siguientes materias:

A) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales, y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

B) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

C) La concertación de operaciones de crédito.

D) Las contrataciones y concesiones de toda clase, dentro de los límites contemplados en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

E) La aprobación de los proyectos de obras y servicios. dentro de los límites contemplados en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

F) La adquisición y enajenación de bienes y derechos. dentro de los límites contemplados en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Ayuntamiento de Castellnovo



Ayuntamiento de Castellnovo

G) La autorización y denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para su segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades privadas, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

H) Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

2.- Publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

OCTAVO .-NOMBRAMIENTO DE TESORERO

«Considerando la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido con fecha 13 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local.

Considerando que la Disposición Adicional Segunda.1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaría, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma».

Considerando la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan Instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para Funcionarios Pertenecientes a la Habilitación Nacional (actualmente habilitados estatales), si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electos, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.

Por todo ello, se conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Primera c) de la Orden de 16 de julio, de 1963 por la que se aprueban Instrucciones sobre el Régimen de las Depositarias de Fondos no Servidas por Funcionarios Pertenecientes al Cuerpo Nacional, el Pleno a propuesta de la Alcaldía adopta por cuatro votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo municipal del PSOE) y tres abstenciones (correspondientes a los concejales del Grupo Municipal del PP, lo que representa mayoría absoluta , el siguiente:

Ayuntamiento de Castellnovo



Ayuntamiento de Castellnovo

ACUERDO:

PRIMERO. Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a D. Antonio Vicente Lara Ortín.

SEGUNDO. Relevar al Concejal Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento

CUARTO. Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo».

NOVENO.- INCOMPATIBILIDADES DE LOS CONCEJALES

Los Concejales están obligados a poner en conocimiento de la Corporación las posibles causas de incompatibilidad que les afecten, antes de la toma de posesión, de acuerdo con el artículo 75.7 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La subsiguiente declaración de incompatibilidad deberá ser realizada por el Pleno, lo que obliga al afectado a optar entre renunciar a su condición de Concejal o resolver la situación causante de la misma.

La declaración de incompatibilidad puede afectar a la configuración del Pleno y demás órganos del Ayuntamiento. Las situaciones de incompatibilidad son las que se recogen en los artículos 6, 177 y 178 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, 5/1985, de 19 de junio, y si el afectado por alguna de ellas no la abandona en el plazo de 10 días (art. Del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), el Pleno deberá declarar vacante su puesto de Concejal y poner el hecho en conocimiento de la Administración e para su sustitución, de acuerdo con el artículo 182 de la LOREG.

Tras la puesta en conocimiento de la normativa referida, ningún miembro de la Corporación hace constar que se produzca situación de incompatibilidad.

DÉCIMO.- JUNTA DE PORTAVOCES

Se crea la Junta de Portavoces como un instrumento para difundir entre los Concejales las informaciones que la Alcaldía les proporcione. Es el cauce para las peticiones de los Grupos Municipales que se refieran al funcionamiento interno de los mismos o a su participación como conjunto político en los debates corporativos. Puede acordar el régimen de los debates en determinadas sesiones de Pleno para



Ayuntamiento de Castellnovo

dar fluidez y agilidad a las intervenciones.

Estará integrada por la Alcaldesa, portavoces y portavoces adjuntos de los Grupos Municipales.

Alcaldesa:

D^a María Carmen Gil Sánchez Llop.

Grupo Municipal Socialista

- D. Raúl Molina Gil

- D. Manuel López Morro (suplente)

Grupo Municipal Popular

- D. Daniel Benedito Manzano.

- D. Agustín Pau Domingo.

Esta Junta de Portavoces se reunirá al menos una vez cada seis meses.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los miembros de la Corporación.

UNDÉCIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA COPORORACIÓN.

Visto que el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Por el equipo de gobierno se somete a votación la siguiente propuesta:

Establecer asistencias a los miembros de la Corporación por la concurrencia efectiva a las sesiones ordinarias del Pleno, Comisiones informativas permanentes y especiales, Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones y Junta de Gobierno Local, de la siguiente forma:

Las indemnizaciones por asistencias a las sesiones se liquidarán y abonarán a los miembros de la Corporación mensualmente de acuerdo con los siguientes conceptos y cuantías:

	Concejales	Alcaldesa
Asistencia a Plenos ordinarios y extraordinarios	30	60
Comisiones Informativas permanentes y especiales para asuntos que hayan ser sometidos a la decisión del Pleno y reuniones de la Comisión especial de sugerencias y	60	95

Ayuntamiento de Castellnovo

Plaza Ayuntamiento, 2, Castellnovo. 12413 Castellón/Castelló. Tfno. 964137305. Fax: 964137401



Ayuntamiento de Castellnovo

reclamaciones		
Junta de Gobierno Local	60	95

Asimismo, los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir las indemnizaciones reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las veinte horas y diecinueve minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.

Documento firmado electrónicamente al margen)

La Alcaldesa - Presidenta,
María Carmen Gil Sánchez

El Secretario - Interventor
Claudio A. Enguídanos Arándiga